

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP N° 165-2021 MODIFICA RES EX. N° 1239-2021

CESIÓN CORPESCA S.A.- A ARTESANALES XV-I

ANCHOVETA XV-II REGIONES

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1239 DE 2021, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.



VALPARAÍSO, 07 JUL 2021

R. EX. N° 1979

**VISTO:** Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indica pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1966 de 2021, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 165/2021; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1239 de 2021 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1239 de 2021, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **35.000 toneladas de anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería en las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1966-2021, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar en 35.000 toneladas la mencionada cesión y agregar dos naves artesanales al grupo de armadores y naves que podrán capturar la cuota cedida.

Que la señalada organización ha manifestado su conformidad respecto de las modificaciones antes señaladas.



Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

### RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1239 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **35.000 toneladas de anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su licencia transable de pesca clase A, a los armadores artesanales en ella indicados, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería en las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo "35.000" por **"70.000"**.
- b) Incorporar en su resuelvo 7° la siguiente tabla:

#### Anchoveta XV-II Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
<b>Total sin traspaso</b>	362.814,509	58.717	26.283 - 84.998
<b>Traspaso</b>	35.000,000	5.664	26.283 - 31.946
<b>Final 2021</b>	327.814,509		
<b>Coef. traspasado</b>	0,0566430		

- c) Modificar en su resuelvo 7° la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por **"13.193"**.
- d) Incorporar en la tabla de su resuelvo 2° , los siguientes armadores artesanales:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
43	FRANCISCO STROZZI GONZALEZ	697526	DOÑA FLORINA
44	FRANCISCO HERNANDEZ PALACIOS	697783	PUNTA VERDE

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



MOV/CGS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo (S)